

ORDEN, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA CONSEJERIA DE SALUD Nº 128/16

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar una encomienda a la SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP) DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA CONSEJERIA DE SALUD, nº 128/16

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el marco de las funciones que le son conferidas a la Inspección de Servicios Sanitarios (ISS en adelante) de la Junta de Andalucía (Decreto 224/2005) integrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y que se concretan en el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios (Orden de 29 de febrero de 2016, BOJA nº43, 432016), desde la Subdirección de ISS se propone la creación de un sistema de información que dé soporte a los programas o áreas estratégicas de la ISS, en concreto al programa general de Centros y Servicios sanitarios, al programa general de Farmacia y a las Áreas Transversales en la ISS dado que actualmente no existe soporte informático para la gestión y planificación de estas tareas.

SEGUNDO.- Dada la escasez de recursos, tanto técnicos como humanos, propios de la Consejería de Salud para el desempeño de estas importantes tareas, se considera que el mejor modo de alcanzar los objetivos antes citados, en las actuales condiciones de la Consejería es encomendar la ejecución de los SERVICIOS DE ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA CONSEJERIA DE SALUD Nº 128/16 a la EASP. De esta forma, el control de la ejecución de los trabajos que actualmente sería difícil de soportar por los actuales técnicos del Servicio de informática de la Consejería recaería en la EASP.

La Escuela Andaluza de Salud Pública se crea por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 2 de mayo de 1985. Se constituye como empresa pública con carácter de sociedad anónima y capital fundacional íntegro de la Junta de Andalucía y por tanto el control y supervisión de los trabajos quedaría bajo el paraguas de la Junta de Andalucía. Es centro colaborador de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud. Es miembro de las principales asociaciones internacionales de y

escuelas de salud pública y de gestión sanitaria tanto en Europa como en Latinoamérica.

Los estatutos de esta entidad establecen que el objeto social de la misma es "la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante: d) Los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general. Estos proyectos se llevan a cabo en un marco de gestión, intercambio y difusión del conocimiento en el ámbito de la salud y sus determinantes, se basan y apoyan en el uso de las tecnologías de la innovación y comunicación". Puesto que el sistema de información de la Inspección es una pieza fundamental en el buen gobierno del sistema de salud pública de Andalucía, suponiendo una herramienta de trabajo en red para todos los inspectores de la comunidad autónoma, y una pieza imprescindible para extender este trabajo en red entre la Inspección y los centros sanitarios así como otros grupos de interés, el contar con participación y asesoría de la EASP en esta etapa temprana del desarrollo del mismo se considera esencial para garantizar que su posterior implementación se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones más adecuadas.

Puesto que las labores anteriormente mencionadas se consideran esenciales en la gestión del buen gobierno del sistema de salud de Andalucía, se considera conveniente encomendar la ejecución de los **SERVICIOS DE ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD N° 128/16**, a la EASP, entidad instrumental de la Junta de Andalucía, con experiencia probada en la realización de estos trabajos.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, (según la redacción introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012), las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios. 7

SEGUNDO.- Asimismo, conforme a la letra a del apartado 2 del artículo 106 de la mencionada Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, será competente para dictar la presente Orden la persona titular de la Consejería.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Secretaría General Técnica, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación.

DISPONGO

PRIMERO.- Encomendar a la **SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP)** la gestión de las actuaciones, especificadas en el apartado segundo, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración e la Junta de Andalucía y el artículo 31 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

SEGUNDO.- Las actuaciones que conforman la presente encomienda de gestión, son la creación de un sistema de información que de soporte a los programas o áreas estratégicas de la ISS, en concreto al programa general de Centros y Servicios sanitarios, al programa general de Farmacia y a las Áreas Transversales en la ISS, según el proyecto técnico aprobado y con un periodo de ejecución que finaliza el 20 de diciembre de 2016.

TERCERO.- El coste económico global de la encomienda de gestión, se establece en un total de treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con setenta céntimos (34.979,70 IVA incluido con cargo a las siguiente partida presupuestaria:

1200180000G /41J/60902/00 S0505

Con la siguiente anualización

Anualidad 2016: 34.979,70 € η

CUARTO.- El abono del presupuesto se efectuará conforme al siguiente plan de facturación de acuerdo a los entregables aprobados

Se realizarán facturas parciales de acuerdo a las siguientes cantidades:

- Análisis de requerimientos: 18.000 € (IVA incluido)
- Prototipo consensuado. Maqueta en formato storyboard: 14.000 € (IVA incluido)
- Catálogo de actividades regladas de inspección y ficha básica de captura de información de actividad: 2979,7 € (IVA incluido)

Los gastos generales y corporativos de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo del 6% de dicho coste, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2009, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, en su redacción dada en la Disposición Adicional Quinta, cuatro, de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

La ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encomendadas pueda efectuar la Consejería de Salud.

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de esta encomienda son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA quedando la CONSEJERÍA DE SALUD a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad, a todos los efectos.

SEXTO.- LA CONSEJERÍA DE SALUD se reserva la facultad de efectuar, en el marco de la presente encomienda, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo de ejecución se designa como Director/a Técnico/a a la persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud.

h

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente encomienda de gestión será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Sevilla, a 27 de octubre de 2016

El CONSEJERO DE SALUD



Edo.: Aquilino Alonso Miranda. 